

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 24 de Abril de 1879.

NUMERO 351

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, a los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y a los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, a cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia a cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará a **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,
JUAN N. VENERO

CALENDARIO.

En este día sale el Sol a las 5, 49 minutos. Se pone a las 6, 7 minutos. Se pone la Luna a las 8, 51 minutos.

JUEVES 24.—San Fidel de Sigmaringa; San Gregorio, obispo, confesor; San Honorio, obispo, mártir; Santas Bona y Donona, vírgenes de Reims.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Obras Públicas.
Acuerdo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

El Excmo. Señor General Presidente.—Escuela nocturna.—Telegramas.

Revista Exterior.

Cuestion Chileno-Boliviana.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—La enseñanza elemental de las ciencias en los pueblos Germánicos.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.—San José, 23 de Abril de 1879.

Trascurrido el día de ayer, término fijado, con el carácter de improrogable, para el otorgamiento de los contratos de leña para el Ferro-carril, segun las propuestas aceptadas en los términos del acuerdo de 8 del presente mes; y no habiéndose presentado con tal fin los Señores Presbítero Don Joaquin García, Don Remigio Quiros y Don José Antonio Chamorro; y negándose a hacerlo los Señores Don M. Moreno, Don Jesus Pacheco y Don José Cabezas, que se han presentado; conforme a la prevencion hecha en el "Diario Oficial" de 20 del presente mes,

SE ACUERDA:

Es nula la aceptacion que se hizo, en acuerdo de 8 de los corrientes, de las propuestas presentadas por los Señores Presbítero Don Joaquin García, Don Remigio Quiros, Don José Antonio Chamorro, Don M. Moreno, Don Jesus Pacheco y Don José Cabezas, para suministrar leña al Ferro-carril.—PUBLIQUESE.

Por el Secretario de Estado del Ramo, encargado del despacho ordinario, el de Hacienda.

LARA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Miércoles 23.

1.—Art. único.—Se procedió al sorteo de un Conjuez para subrogar al Señor Magistrado de la Sala 2ª Licenciado Ugalde el día de mañana, por haberse tenido noticia de que el Licenciado Don José María Acosta, anteriormente sorteado con el mismo objeto, no se encuentra en esta Ciudad,

y resultó sorteado el Licenciado Don Juan J. Ulloa.

Sala primera.

1.—En el juicio entre los Señores José Arroyo y Vicente Chaverri, se decretó un nuevo traslado al apelante.

2.—En el juicio entre Juan María Solera y Miguel Sánchez, se señaló para la vista las doce del día treinta del corriente.

3.—En el juicio entre el Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez y los vecinos del barrio de San Nicolas de Cartago, se mandó oír a las partes acerca de una excusa de los Señores Magistrados, Presidente Doctor Macaya y Doctor Páez.

San José, Abril 23 de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En el juicio seguido entre los Señores Juan Monge y María Cecilia, sobre unas fincas, se señaló de nuevo para la vista el quince del entrante Mayo.

2.—En un escrito del Señor Baltazar López, pidiendo una ejecutoria del auto que declaró desierta la apelacion interpuesta por el Señor Catarino Méndez, y de la sentencia que recayó en el juicio que contra éste siguió por cantidad de pesos é intereses, se proveyó autos.

3.—En la instruccion seguida para averiguar quién hurtó unos objetos de la Señora Rafaela Espinosa, se proveyó autos.

4.—En la causa seguida contra José María Zapata, por daño causado a Simeon Rivera, se dispuso, que las diligencias subsiguientes se entiendan con el Señor Procurador de reos.

San José, Abril 23 de 1879.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado a las doce y media de este día, se admitió al Señor Juan Quiros y Valverde, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Turrialba, el denuncia que ha hecho de las demasías del sitio de "Chís," sito en la misma aldea de Turrialba, Distrito 3º Canton 2º de la Provincia de Cartago, perteneciente a los herederos del finado Pedro Quiros.—Dicho sitio linda: al Norte, con tierras baldías; al Sur, con id. del Señor Gorgona Navarro; al Este, con id. del denunciante y del mismo Señor Navarro; y al Oeste, con terrenos de Don Demetrio Tinoco, quebrada de la Esmeralda de por medio.—Las personas que se consideren con derecho a las demasías del sitio descrito, ocurran a legalizarlo a esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Abril 23 de 1879.

SALV. BORBON.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

REMATES.

A las doce del viernes dos del entrante Mayo, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, cinco lotes de que

consta el cuadro número 2 de "Tabacales," jurisdiccion de Guadalupe de esta Ciudad, distrito 6º, canton 1º de esta Provincia, cuyos linderos, superficie y valor, son como sigue:

1.—El lote N.º I, de seis manzanas y cinco mil cuatrocientas varas cuadradas, valorado a \$ 300 manzana, con una parte de café y el resto de potrero; linda: al Norte, calle de "Mata de Plátano," de por medio, con terrenos del Presbítero Don Ramon Quiros; al Sur, el lote N.º IV del mismo cuadro; al Este, el id. N.º II, callejon nuevo de por medio; y al Oeste, terrenos del Señor Nicolas Solis. Vale \$ 1.962.

2.—El lote N.º II, con parte de café y lo demas de potrero, consta de dos manzanas y seis mil ciento sesenta varas cuadradas, a razon de \$ 250 manzana, linda: al Norte, calle de "Mata de Plátano" en medio, con terrenos del Presbítero Don Ramon Quiros; al Sur, el lote N.º III, con una quebradita de por medio; al Este, terreno del Señor Agustin Esquivel; y al Oeste, callejon nuevo de por medio, el lote N.º I, y vale \$ 654.

3.—El lote N.º III, de cuatro manzanas y mil seiscientos ochenta varas cuadradas, al mismo precio que el anterior; al Norte, con una quebradita de por medio, el lote N.º II; al Sur, quebrada del "Patalillo" en medio, el lote N.º V; al Este, potrero del Señor Nicolas Solis; y al Oeste, callejon nuevo de por medio, el lote N.º IV; vale \$ 1,042.

4.—El lote N.º IV, de dos manzanas y ocho mil seiscientos cuarenta varas cuadradas, tambien a \$ 250 manzana; al Norte, el lote N.º I; al Sur, quebrada del "Patalillo" de por medio, potrero de Don Nicolas y Don Ramon Chavarria; al Este, callejon nuevo de por medio, los lotes Nos. III y V; y al Oeste, terrenos del Señor Nicolas Solis y Señora Juana Esquivel. Vale \$ 716.

5.—El lote N.º V, de una manzana y cinco mil quinientas veinte varas cuadradas, a razon de \$ 250 manzana, linda: al Norte, quebrada del "Patalillo" en medio, el lote N.º III; al Sur, potrero del Señor Pedro Aguilar; al Este, id. del Señor Nicolas Solis; y al Oeste, callejon nuevo de por medio, el lote N.º IV. Vale \$ 388.

Estos lotes forman la finca perteneciente a la mortal de Don Lorenzo Montes de Oca, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo undécimo, folio cuatrocientos treinta y seis, finca número mil quinientos cincuenta y seis, "Oriental," inscripcion N.º nueve, y se venden separadamente a peticion de partes, para el pago de deudas y costas de la misma mortal. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que siendo arreglada, se le admitirá.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.º Instancia.—San José, Abril 21 de 1879.

SOLON BONILLA.

D. Iglesias.—J. Ramon Flores.

2v.

Se ha señalado las doce del día dos de Mayo próximo entrante para rematar en este Despacho el derecho de arrendamiento de cuatro lotes de terreno municipal denominado "Potrero de Pavas," distrito 9.º, canton 1.º de esta Provincia, bajo las bases siguientes.—El término del arrendamiento será de diez años, siempre que los arrendatarios se comprometan a construir, por su cuenta, de piedra de mampostería las cercas del lote número 1.º que el Municipio se reserva, y a pagar como precio del arrendamiento, el seis por ciento anual sobre el valor dado a cada lote. La pension será pagada por anualidades adelantadas, y si durante los diez años del arrendamiento se faltare a esa obligacion; los arrendatarios perderán el derecho adquirido, así como tambien toda clase de mejoras que hayan llevado a cabo, las cuales quedarán a beneficio de la Municipalidad. Si a ella conviniere, vencido el término del arrendamiento, celebrar otro nuevo, los anteriores arrendatarios tendrán la respectiva preferencia y tambien el derecho de tanteo si se dispusiere vender los lotes, siempre que a la espiracion del término el terreno esté sembrado de café; y finalmente, no se dará en arrendamiento mas que un lote a una sola persona, a fin de favorecer a los agricultores pobres. Los lotes son los siguientes:

1.

El marcado en el plano con el número 2, comprensivo de trece manzanas mil novecientas cuarenta y cuatro varas cuadradas en su mayor parte de potrero en buen estado, de

tierra colorada, en partes pedregosa y con buen riego, lindante: Norte con el lote número 3 que á continuación se describe: Sur el camino público que conduce á esta Ciudad: Este, el lote número 1.º que se reserva á la Municipalidad; y Oeste hacienda de Don Balvarero Vargas, valorado á razon de ciento ochenta pesos manzana.

II.

El marcado con el número 3, constante de trece manzanas cinco mil trescientas cincuenta varas cuadradas, terreno de buena calidad para potrero ó otra labor, con agua todo el año, lindante: al Norte, con el lote N.º 4 rematado ya: al Sur los lotes números 1 y 2 antedichos: al Este calle de entrada en medio con el lote número 6 que adelante se describe; y al Oeste hacienda de Don Balvarero Vargas, valorado á doscientos cincuenta pesos manzana.

III.

El marcado con el número 6, comprensivo de doce manzanas ocho mil doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con un pedazo quebrado, tierra de diferentes calidades. Descendiendo á la parte baja la tierra es negra, en su mayor parte es de pastos y con agua todo el año; linda: al Norte el lote número 5, rematado ya: al Sur el id. número 7: al Este potrero de Don Mariano Montealegre; y al Oeste el lote número 3, calle de entrada en medio, valorado de doscientos treinta á doscientos cincuenta pesos manzana.

IV.

El marcado con el número 7, comprensivo de trece manzanas siete mil doscientas ochenta varas cuadradas. Casi todo está limpio y de poco fondo, con agua todo el año, y linda: al Norte, el lote número 6: al Sur el id. número 8: al Este potrero de Don Mariano Montealegre; y al Oeste calle de entrada en medio, con el lote número 1.º valorado á doscientos cuarenta pesos manzana.

Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, Abril 22 de 1879.

RAFAEL ELIZONDO.

José María Castro. Manuel Hernández Q. I. v.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente, un terreno de potrero, constante como de manzana y un octavo, situado en el Mojón, Distrito 5º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de esta testamentaria de Jesus Meléndez y Bartolo Villalta: al Este, terreno de Basilio Cruz y Félix Jiménez; y al Oeste, con la calle del puente de tierra.—Esta finca está valorada en trescientos cincuenta pesos, es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio ciento setenta y tres, finca número tres mil setecientos noventa y dos, Oriental, inscripción número uno; se vende á solicitud de todos los interesados, para el pago de deudas y costas, en la mortual de Jesus Meléndez y Bartolo Villalta, á que pertenece.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, Abril 17 de 1879.

A. A. CASTRO.

José Bonilla.—José M. Solano Brénes. 2v.

EDICTOS.

PAULINO PADILLA HERRERA, Alcalde de Santa Cruz.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel López, contra quien en la causa respectiva, se dictó auto de prisión por el delito de maltrato á Juan Ventura Rodríguez.—En consecuencia prevengo al reo indicado se presente en la cárcel pública de esta Villa, dentro del término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentárselo y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Santa Cruz, á las once del diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

P. PADILLA HERRERA.

José A. L. Pelayo.—Andrés Cabalceta.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesión 31ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San José, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos, bajo la dirección del vice-Presi-

dente García, los Regidores, Jiménez, Quirós y Monge, se dispuso:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Leida una exposicion dirigida por el Director de la Escuela Central del Sur de esta Ciudad, en que aquel empleado solicita, entre otras cosas, el pago de la mensualidad de veinte pesos devengada por el Portero Juan de Dios Guevara en el mismo establecimiento, en el mes de Enero próximo pasado, á virtud de disposicion acordada en el artículo 3.º de la sesion celebrada el día primero de Octubre del año que acaba de espirar, se acordó mandar pagar del Tesoro municipal la suma expresada y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para expedir en favor del Señor Guevara el libramiento correspondiente. Comuníquese al Tesorero.

Art. 3.º.—En vista de la cuenta presentada por los Señores Dent, Alfaro y Cª de este comercio, por la suma de doscientas cuarenta y tres pesos veinticinco centavos, importe de una factura de libros y útiles destinados al servicio de las Escuelas de este Canton, se acordó mandar pagar, del fondo correspondiente, la suma expresada, y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia para emitir en favor de dicha casa el giro respectivo. Comuníquese al Tesorero.

Art. 4.º.—A propuesta del Regidor D. Reginaldo Quirós, se señala para el examen de la Señorita Ermida Pórras, opositora á la dirección del Liceo del barrio de Guadalupe, las ocho de la mañana del día veinticuatro del corriente en el salon Municipal, y se nombran para examinadores á los maestros Don Antonio Escalante y Don José Astúa. El Señor Inspector de Escuelas de esta Provincia queda encargado de la ejecucion del presente acuerdo. Comuníquese.

Art. 5.º.—Tomado en consideracion el escrito presentado por el Señor Simon Gonzáles de San Vicente, en que solicita se le declare exento de pagar las nuevas cuotas que se le exigen, como parte de la cantidad que le fué detallada para la composicion de caminos, en razon de estar concluida la reparacion de éstos; de haber satisfecho ya la suma de treinta pesos para el mismo objeto, y de ser excesiva é injusta la tasa, que se le ha fijado. Y considerando: 1º que por disposicion acordada en el artículo 2.º de la sesion de siete de Enero próximo pasado, se mandó rebajar la tercera parte de las cantidades detalladas, cuyo monto exceda de cuarenta pesos; y 2º que el detalle de que se ha hecho mérito está arreglado á las disposiciones de la Resolucion Suprema de 23 de Diciembre del año próximo pasado, se acordó declarar sin lugar la exencion solicitada.

Siendo las nueve y media de la mañana del mismo día, se levantó la sesion.

Es copia.

Secretaria Municipal del Canton de San José, Abril 22 de 1879.

ANSELMO CÉSEPEDES.

Jefatura Política de San Mateo, Por ministerio de ley, 22 de Abril de 1879.

Hoy se ha mandado depositar, por el término de tres meses, un novillo hosco, cuernos despuntados, que ha sido tomado en una sementera y presentado á la policia como de dueño no conocido. Tal semoviente tiene por fierro "matador" una marca en forma de T, con diferencia de que la horizontal superior de esta letra es propiamente un arco.

M. BENAVIDES.

Jefatura Política de S. Ramon.

Han sido presentados á esta Policia como perdidos los animales siguientes:

Un caballo moro, salpicado, paso trote, herrado al lado de montar; y una yegua azuleja, sonta, herrada al lado de montar, con un número 6.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, preséntense á deducirlo en tiempo oportuno.

Abril 22 de 1879.

PAULINO ACOSTA.

Lista de los animales presentados á la policia como perdidos.

Enero 7 de 1879.—Una vaca sarda, colorada y blanca.—Una yegua pequeña, melada.—Una id. tuerta, doradilla sin marca.—Un caballo retinto, pintas blancas en el lomo.—Una yegua retinta, id. id. id.—Una potrancia, doradilla sin marca.—Una yegua id.—Una id. retinta pequeña.—Un caballo, blanco, viejo, carate en el espinazo.

Enero 16.—Una yegua retinta, careta, 3 patas blancas, tuerta y sin marca.—Una vaca hosca, panza blanca.—Un caballo pequeño, doradillo, sin marca.—Una yegua rosilla, oscura.—Una id. doradilla, 1 para blanca, 2 marcas.—Un caballo sonto, melado, mostrenco.—Un potro, bayo claro, id.—Una yegua retinta, parida, pequeña.—Un caballo doradillo, id.—Un buey blanco, manchado.—Un ternero alazan, panza blanca, sin marca.—Un caballo retinto, patas blancas.—Una yegua

retinta, careta, 4 patas blancas, vieja y sin marca.—Un caballo rosillo, sonto, viejo.

Enero 30.—Una yegua baya, regular.—Un caballo pequeño, retinto, entero, un ojo gato, sin marca.—Una yegua colorada, sin marca.—Una id. azuleja, melada, chinga, sin marca.

Febrero 1.º.—Un caballo moro, salpicado.—Una potrancia doradilla, con un lucero en la frente, sin marca.

Febrero 14.—Una yegua vieja, retinta, con una potrancia plateada.—Un caballo colorado, tuerto, pequeño.

Febrero 16.—Una yegua mora, salpicada, sin marca.—Una potrancia zaina, id. id.—Una yegua retinta, con cria.

Febrero 21.—Un caballo zaino.—Un caballo melado, sin marca.—Una yegua colorada, con cria.

Febrero 23.—Una mula retinta negra, nueva.—Un caballo viejo, colorado.—Una potrancia colorada, sin marca.

Febrero 28.—Una yegua doradilla.—Un caballo melado, crin larga, marca confusa.

Marzo 4.—Un buey viejo, negro, dos marcas.—Una yegua chinga, doradilla.—Un caballo careto, retinto, manco, sin marca.—Una yegua grande, retinta, patas blancas.—Una yegua blanca, con cria, sin marca.—Un potro pequeño, melado, id. id.

Marzo 8.—Un buey sardo, hosco-zorro, dos marcas.—Una ternera barcina, sin marca.—Un caballo rosillo, id.—Un caballo melado.—Un caballo moro, viejo, salpicado.—Un caballo sonto, rosillo, marca confusa.

Marzo 11.—Un caballo blanco.—Una yegua colorada, con cria.—Una yegua pequeña, baya, cabos negros.—Un caballo rosillo, sonto, sin marca.

Marzo 12.—Un caballo moro, salpicado, viejo, marca confusa.

Marzo 14.—Un caballo viejo, rosillo.—Una yegua retinta, jacona, con cria, sin marca.—Una potrancia chinga, melada.—Un caballo viejo, blanco, sin marca.

Marzo 28.—Un caballo grande, colorado.—Un caballo viejo, retinto.—Un caballo viejo, moro, salpicado.—Una potrancia colorada.

Abril 5.—Un caballo viejo, moro, piojoso, sin marca.—Una yegua doradilla, bayuza, id. id.—Una potrancia baya, cordón, mostrenca.—Una vaca alazana, con cria.—Una yegua rosilla, plateada.—Una yegua careta, doradilla.—Una vaca vieja, oscura, hosca.—Un caballo viejo, alazan, quemado.—Un caballo blanco, tomado á Casimiro Chaves de Alajuela.—Un caballo moro, salpicado.

Abril 10.—Un novillo oscuro, hosco.—Un caballo moro, pequeño.—Una yegua doradilla, pequeña.—Una yegua retinta, con cria.—Una yegua colorada, pintas blancas, en el lomo.

Abril 15.—Un caballo bequeño, retinto.—Una yegua id., retinta.—Una yegua mostrenca, pequeña.

Abril 17.—Una yegua rosilla, pequeña, cria baya, sin marca.

Agencia 2ª Principal de Policia.—San José, Abril 22 de 1879.

JUSTO BARRIENTOS.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Central."—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

REVISTA INTERIOR.

El Excmo. General Presidente llegará hoy á Cartago con su honorable y numerosa comitiva, de regreso de su viaje al Limon, segun telegrama que hemos recibido de aquella ciudad.

Escuela nocturna.—Se nos ha informado de q' algunas personas amantes de la instruccion popular, procuran realizar el proyecto de establecer una escuela nocturna, con el objeto principal de preparar á algunos jóvenes para el magisterio de primera enseñanza, supliendo en parte, por este medio, la falta de una Escuela Normal; y procurando asimismo habilitar de maestros á las escuelas primarias que actualmente carecen de ellos.

Las lecciones serán explicadas por

profesores que gratuitamente han ofrecido prestar este servicio; y podrán concurrir á estas conferencias, no solamente los jóvenes que se propongan ejercer el Magisterio de primera enseñanza, sino tambien todos los que deseen adquirir conocimientos útiles sobre el estado de la educacion popular en los países mas adelantados de Europa y América, y los medios de pagarla entre nosotros.

La Municipalidad de esta Capital toma interes en la realizacion de este proyecto y sabemos que contribuirá á su mejor éxito.

Tendremos ocasion de publicar el cuadro de las asignaturas, que serán materia de esta enseñanza, con los nombres de los respectivos Profesores, designacion del local y horas en que tendrán lugar las conferencias.

Telegrama.

Alajuela, Abril 22.—En la Villa de San Mateo han sido vacunados últimamente treinta y siete impúberes, 22 varones y 15 mujeres.

Alajuela, Abril 23.—La sumaria en averiguacion del autor del asesinato perpetrado en la persona del Teniente Sandoval, la sigue el Señor Juez del Crimen, con la actividad y eficacia que el hecho demanda. El General Comandante y el Gobernador que suscribe le han proporcionado, en cumplimiento de su deber, cuantos datos ó indicios han obtenido que pudiesen dar alguna luz, prestándole los auxilios que ha necesitado. La causa no ha salido del estado sumario y permanece en secreto. Se han recibido treinta y tres declaraciones y tiene cuarenta y una fojas. Hoy se ha tomado su indagatoria á un individuo indiciado en ella.

REVISTA EXTERIOR.

Question Chileno-Boliviana.

El alto grado que los progresos de la jurisprudencia internacional han alcanzado en el presente siglo; el carácter universal y humano que han obtenido á virtud de estos mismos progresos, las relaciones entre las naciones y Gobiernos; la comunión de ideas y mancomunidad de intereses, alimentadas y consolidadas progresivamente en la humanidad, dan un vivo interés á la perturbacion de las relaciones de nacion á nacion en los casos de guerra.

Si á esto agregamos la consideracion que hace con profundo sentido filosófico, entre otros publicistas, el afamado A. G. Heffter, de que la opinion pública sirve de órgano y regulador al Derecho internacional; que la historia confirma con sus juicios lo justo en última instancia y persigue las infracciones como Némesis; y que recibe aquel Derecho su sancion de ese orden Supremo, que sin embargo de haber creado el Estado, no por esto ha proscrito ni coartado la libertad humana, sino que ha abierto toda la tierra al género humano, se apreciarán entónces debidamente las razones y motivos que nos han determinado á reproducir los documentos más importantes, relacionados con el conflicto actual entre Chile y Bolivia, y á suministrar á los lectores del Diario, el conocimiento de los sucesos que se realizan con ocasion de esta guerra entre dos naciones

del Continente Americano, cuyas consecuencias pueden llegar á ser tan deplorables como trascendentales.

NOTA QUE EL GOBIERNO DE BOLIVIA DIRIGE AL DE CHILE.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.—La Paz, Febrero 20 de 1879.—Señor Ministro:—Tengo el honor de dirigirme á V. E. con el objeto de informarle del giro irregular que el Encargado de Negocios, Señor Don Pedro N. Videla, se ha servido dar á la negociacion que se inició entre el Excelentísimo Gobierno de V. E. y el mio, sobre el cumplimiento de la ley de 14 de Febrero del 78, aprobatoria del convenio celebrado entre la Compañía anónima de Salitres y Ferro-carril de Antofagasta y el Gobierno de Bolivia. Dicha negociacion ha sido interrumpida *ex abrupto* con las declaraciones que contienen los oficios de 12 y 13 del corriente, del Honorable Señor Videla: por el primero notifica á mi Gobierno la ruptura del tratado de 6 de Agosto del 74; y por el segundo, que su mision habia terminado.—Tales declaraciones en el estado en que se encuentra el debate, no pueden haber sido hechas con instrucciones y autorizacion del Gobierno de V. E.

Por los informes que V. E. debe haber recibido del Honorable Señor Videla está, sin duda, impuesto de que, habiendo iniciado por su oficio de 2 de Julio del 78, la reclamacion respectiva sobre la ejecucion de la ley de 14 de Febrero, mi Gobierno, sólo por deferencia al de V. E., consintió en diferirla hasta dar la contestacion de 13 de Diciembre último, en la que manifestó palmariamente que el impuesto reclamado tenia su origen y era condicion necesaria de un contrato particular celebrado entre la Compañía de Salitres y el Gobierno de Bolivia; que, por consiguiente, no era aplicable á él la estipulacion del artículo 4º del tratado de límites de 1874, que se refiere á casos generales y no á hechos que reconocen por causa una convencion privada.—Con esa contestacion procedió mi Gobierno, obrando lógicamente, á hacer efectiva la ley, dando conocimiento de ello al Representante del Gobierno de V. E., en comunicacion de 18 de Diciembre pasado.

El Honorable Señor Videla declaró entonces, como sabrá tambien V. E.—á nombre de su Gobierno, roto el tratado de 1874, con cuyo motivo mi Honorable predecesor tuvo á bien recordarle, en oficio de 26 de Diciembre, que el artículo II del tratado complementario de 1875, señalaba el arbitraje como medio de dirimir las cuestiones de interpretacion y aplicacion del tratado preindicado: es en esta virtud que el Gobierno de V. E. propuso el recurso del arbitraje.

No obstante todo esto, el procedimiento de mi Gobierno ha sido calificado por el representante de V. E., como inusitado é irregular, llegando en el oficio de 8 del corriente hasta acusarle de haber anulado un contrato perfecto, celebrado con un Gobierno constitucional, debidamente autorizado por una Asamblea legislativa; olvidando que la ley de Febrero, cuya ejecucion habia ordenado mi Gobierno, emana tambien de otra Asamblea legislativa, que al dictarla tuvo en cuenta los antecedentes del contrato celebrado con la Compañía de Salitres, el origen y condiciones de la adjudicacion gratuita que bajo el nombre de "transaccion" se le hizo de una extension de terreno salitre-ro muy superior al que debe concederse segun nuestras leyes y reglamentos respectivos.

Encontrándose en este estado la discusion, la protesta de la Compañía contra la ley de 14 de Febrero, que im-

porta una negativa formal á aceptar la aprobacion legal del convenio de 27 de Noviembre, obligó á mi Gobierno á pronunciar la rescision de este convenio, retrotrayendo las cosas al estado de las primitivas concesiones que obtuvo la Compañía, y obró en este sentido ejercitando sus derechos de dominio eminente y los de supervigilancia y tuicion que le corresponden respecto á los intereses nacionales.—Los fundamentos del acto administrativo de que hago referencia, están claramente consignados en la resolucion de 1º del corriente, comunicada á la Legacion de Chile en copia legalizada.

La rescision, cuyo principal efecto ha sido suspender el cumplimiento de la ley de 14 de Febrero, reclamada por el Gobierno de V. E. como violatoria del tratado de 74, puso término á la reclamacion diplomática, haciendo desaparecer su único fundamento.—Si la Compañía no se conforma con esa resolucion, puede ocurrir ante los tribunales de justicia para hacer valer los derechos y privilegios, que pretende haber obtenido.

Comunicada la resolucion de que se trata al Señor Encargado de Negocios de Chile, se negó á conformarse con ella, aduciendo que el Gobierno de Bolivia habia evitado dar una contestacion clara y definitiva, y que desentendiéndose del arbitraje habia abandonado la gestion diplomática y decidido por sí solo en su favor. Partiendo de una base falsa, cual es la afirmacion "de que la Compañía anónima es dueña en propiedad de los terrenos que en el litoral ocupa y que son legítimos los derechos que le aseguró la transaccion de 27 de Noviembre de 1873," concluye el Honorable Señor Videla "que en virtud del tratado de 1874, no puede imponerse á la Compañía gravámen ninguno de exportacion ni de importacion, y que ménos se la puede despojar de las salitreras de que está en quietud y tranquila posesion desde cinco años há." Las propias palabras del Honorable Señor Videla, manifiestan á primer golpe de vista, que no se trata ya de la percepcion de ningun impuesto, sino directa y determinadamente de la cuestion propiedad de las salitreras, que por su naturaleza y sus antecedentes es estrictamente de carácter particular y privado ó de derecho interno, y en la que el Excelentísimo Gobierno de Chile no puede intervenir directa ni indirectamente, sin menoscabo de la soberanía de Bolivia y sin violacion flagrante de las reglas más comunes del derecho internacional.

Y en efecto, si el Gobierno de V. E. no puede decidir, sin investirse del poder judicial, que el contrato de 27 de Noviembre importa una transaccion, no obstante de que la ley boliviana y la legislacion universal definen claramente ese contrato; si no puede juzgar en cuanto á la violacion de nuestras leyes y reglamentos con las garantías y enormes concesiones hechas á la Compañía, sin causa justificada y sin ninguna ventaja para el pais; si no puede declarar que el contrato que sólo por ironía puede llamarse de *transaccion* es manifestamente lesionario para Bolivia y que fué otorgado con extralimitacion del mandato conferido por el acto legislativo de 22 de Noviembre del 72, ménos puede el Gobierno de V. E., asumir el carácter de parte interesada en este litigio, tomando sobre sí las gestiones, en representacion de los intereses de una Compañía anónima establecida y legalizada en Bolivia, para obligar á ésta al arbitraje internacional previsto en el tratado complementario de 25 de Junio del 75.

Nada de esto ha querido ver el Honorable Señor Videla, y evitando la discusion, cuando mi Gobierno esperaba que seria tranquila y pacífica, se limitó á

dirigir el *ultimatum* que contiene el oficio de 8 del corriente, señalando para su contestacion el término *perentorio de 48 horas*. Semejante conminatoria, dando por cerrada la discusion, que recientemente se habia iniciado y que que el Señor Videla no tuvo á bien aceptar, no puede ménos que mirarse como una injuria inferida á mi Gobierno y V. E. juzgará si ante tal notificacion debí ó no dar contestacion al oficio insinuado.

Entretanto, como el correo del exterior trajo noticias alarmantes respecto á aprestos de guerra que se hacen en esa República y á la mira hostil que la propia prensa de Chile atribuye a la permanencia del blindado *Blanco Encalada* en la bahía de Antofagasta, comuniqué al Honorable Señor Videla, la declaracion que contiene el oficio de 12 del corriente, que en copia legalizada me permito pasar á manos de V. E., reiterando su tenor y solicitando una declaracion franca y leal respecto á hostilidades próximas, que se dice prepara el Gobierno de V. E., sobre las poblaciones pacíficas é inermes del litoral boliviano.

El Honorable Señor Videla, eludió la contestacion al insinuado oficio de 12 del corriente, por la casual circunstancia de haberlo recibido poco despues que remití el suyo del mismo día al Ministerio, y en el que pidió sus pasaportes, dando por terminada su mision y declarando rotos todos los tratados existentes entre ambas Repúblicas.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Abril 22. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,25	24,75	21,75	21,92
Viento:			
SE.	NE.	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro.	
Barómetro: Término medio 26,1324			

LA ENSEÑANZA ELEMENTAL de las ciencias en los pueblos Germanos.

I Comparacion de los principios y métodos empleados en los pueblos latinos y en los germanos.

Importancia de la enseñanza elemental.—Los métodos de enseñanza en Alemania.—Euseñanza general y profesional.—Exposicion de la Geografía en Austria.—Los libros de texto y los cuadernos.—La enseñanza en los Liceos.—Estudios de las lenguas.—Crítica del sistema latino de enseñanza.

No es dudoso hoy para cuantas personas, seriamente y libres de prejuicios de escuela ó partido, de estos asuntos se preocupan, que todo cuanto á la enseñanza elemental atañe, tiene mayor trascendencia social é importa más á la colectividad, que lo que á los grados superiores de cultura se refiere. Pruébese el saber profesional, cuando se ha adquirido un título en la Universidad ó en la Escuela, cuya mision estriba principalmente en preparar la libre evolucion ulterior de la inteligencia, y cuya enseñanza deja en el espíritu como un sedimento, definitivo ya, para aquel que se halla destinado al ejercicio de una profesion liberal; pero el primer cimiento es la parte más difícil y más importante del edificio. Las primeras letras, como muy gráficamente se dice en nuestra lengua, constituyen además en la sociedad presente el fondo de cultura comun á todos los miembros de un país; una especie de sentido comun, en el cual los hombres más separados por sus opiniones han de conular perpetuamente. Inútil parece, pues, encarecer la importancia que encierra cuanto á este primer ciclo de instruccion se refiere: la exposicion de los métodos seguidos á

este propósito en los pueblos germanos, cuyo conocimiento encierra tanto interes para nosotros, constituye el objeto de este sumario estadío, en que no fatigaremos al lector con datos estadísticos ni bibliografías, limitándonos á enunciar brevemente los hechos.

Todo el mundo comprende la diferencia que existe entre educar é instruir y, sin embargo, cuando se trata de la enseñanza del párvulo, estas dos funciones se hallan tan íntimamente unidas, que no es posible llevar á cabo la una sin realizar al propio tiempo lo otra. De aquí la distincion capital que debe establecerse entre los primeros pasos del cultivo del espíritu y los grados superiores que se adquieren en el Gimnasio, en el Instituto ó en la Universidad, diferencia que ha sido tan perfectamente comprendida por los pueblo germanos, al paso que, si se visitan en cambio las escuelas de niños de Francia y España, y se examinan los libros dedicados á servirles de textos, se ve harto claramente que se proponen tan sólo la instruccion como único fin.

Y no obstante, el pueblo alemán inventa muy poco: la mayor parte de las reformas que, en punto á la instruccion, han tomado en él carta de naturaleza, proceden de Inglaterra y de los Estados Unidos (1); pero ningun país puede compararse con aquel en cuanto al arte de hacer prácticas las ideas valiosas y al de perfeccionarlas día tras día, con una admirable perseverancia, cuyos frutos envidian aún los pueblos mejor dotados. Hállase esto en armonía con el génio intelectual germano, tardo, sin duda, si se compara con el de nuestro pueblo, pero profundo en alto grado, por lo que, dado el interes con que ha sido atendido cuanto á la educacion general se refiere, no es mucho haya llegado al máximo de desarrollo que puede exigirse actualmente.

Si se compara en Prusia, Austria y Suiza la enseñanza profesional con la primaria, hállase una desproporcion monstruosa en favor de esta última, hasta el punto de parecer pobres los cursos de las cátedras universitarias y escasa la suma de conocimientos que en ellas se adquieren. En un artículo relativo á la instruccion científica en Suiza (2), tuvimos ocasion de ocuparnos de este asunto é hicimos notar con tal motivo, que al lado del programa de las escuelas públicas, escuelas secundarias rurales y las complementarias y secundarias superiores del bello sexo, el cuadro de asignaturas de la Universidad aparece, sin duda, muy poco extenso. El programa impuesto por la ley como mínimo para la primera enseñanza en aquel país comprende la lectura, escritura, lenguas francesa y alemana, aritmética, nociones prácticas de geometría, geografía é historia natural; y para las niñas las labores propias del sexo. En las escuelas públicas, este cuadro se completa con nociones de historia natural y de agricultura en los distritos rurales. Existen además en estas, escuelas secundarias, destinadas á dar un grado superior de enseñanza, pero en un sentido práctico y acomodado á las exigencias de cada localidad: muchas tienen su pequeño jardín consagrado á los ensayos de horticultura y de botánica. El estado no abandona ni aun la instruccion del trabajador ó del campesino, y obliga á los regentes ó inspectores á dar conferencias y lecciones gratuitas á que deben asistir todos los mayores de trece años.

Contrasta, sin duda, con el programa de una instruccion general tan sólida, el cua-

(1) Nuestro país es uno de los que inventan mucho más de lo que practican, y aún no seria arriesgado afirmar que algunos de los métodos que admiramos en Alemania en el ramo que nos ocupa, sean debidos á nuestros pedagogos. Esto explica el por qué en las exposiciones universales y señaladamente en la Filadelfia, hemos obtenido éxitos superiores al resultado que, dada la situacion de nuestra cultura, podría esperarse. Muchas invenciones ingeniosas, tanto antiguas como modernas, fruto todas ellas de un profundo conocimiento de la enseñanza elemental, pudiéramos citar como debidas á España, si tal fuera nuestro propósito; en la actualidad acaba de aparecer en "Curso de letra universal," debido á Don Pedro Sebastián Vila, que es una prueba irrecusable de nuestro aserto; mas, á pesar de tan laudables esfuerzos, creemos pasará bastante tiempo antes de que veamos desaparecer el rutinismo creciente en nuestra enseñanza elemental.

(2) "La enseñanza científica en Ginebra." Bol. de la Instruccion Libre de Enseñanza.—Año II, núm. 23, 1876.

dro de una facultad de ciencias, en que la mineralogía, la geología, la paleontología, la fitografía y otras varias asignaturas no ocupan más que dos lecciones semanales durante un semestre. Para quien por cualquiera de estos ramos del saber se interese, es fácil calcular la extensión con que pueden en tales límites ser expuestos. De un modo análogo se hallan repartidas las enseñanzas científicas en Austria y Prusia, y el mismo desnivel se advierte en ellas, señaladamente en las capitales de la primera, en favor de la cultura común á todas las clases sociales.

En opinión de algunos, esta extensión relativa de la instrucción general en los pueblos germanos, es causa de un hecho de la mayor importancia social, y que debemos consignar porque combate algunos errores muy arraigados: tal es el de que, en nuestros países latinos, el número de hombres eminentes de primera talla, si vale la expresión, es relativa, y acaso aún absolutamente más considerable que en las naciones germanas. Francia é Italia cuentan con un número de lumbreras de las ciencias, las letras y las artes, que supera numéricamente al de Prusia misma, no obstante la alta estima en que se tiene actualmente á cuantas individualidades descuellan en el imperio alemán. En punto á España, todos conocemos gran número de nombres ilustres, honra de nuestro país, y aun pudiéramos mencionar otros que son más conocidos que en él, en los países extranjeros. Y, sin embargo, no son estos pueblos latinos los más adelantados. Donde la cultura general es suficiente para que las medianías—que en toda clase de cosas componen el mayor número—puedan constituir un público que lea y se interese por las ideas y las producciones de los mejor dotados, la obra de estos es fecunda, su existencia posible y surgen medios por todas partes que cooperan á los altos fines de la vida científica; pero donde, como desgraciadamente acontece entre nosotros, la generalidad se halla tan poco iniciada, que los más trascendentales problemas le son desconocidos, el sábio enmudece ó se ve precisado á vertir su obra en lengua extranjera y hacerla buscar en el destierro el calor de la vida.

El objeto de estas consideraciones no es otro que confirmar más y más la convicción, generalizada ya, de la importancia que la enseñanza elemental encierra y de su superioridad aun respecto de la misma instrucción profesional, mostrando cómo radica en aquella y no en la existencia de individualidades eminentes, la cultura de Alemania, á la que los pueblos latinos difieren casi de comun acuerdo. Ahora bien; unos y otros países tienen igualmente escuelas y en unas y otras se estudian con corta diferencia las mismas materias; si alguna diversidad existe en punto á capacidad intelectual, á prontitud en comprender, tal diversidad está en nuestro favor: ¿cuál es, pues, la razón de que en los pueblos germanos se aprenda más, si no la manera como en ellos se enseña?

No es nuestro ánimo hacer una exposición del sistema Froebel, que felizmente ha preocupado ya entre nosotros y ha sido objeto de exposiciones, artículos y ensayos prácticos. Lo que al presente nos importa hacer notar es el alto sentido que revela, en punto á instrucción primaria, un artificio tan admirable, y sobre todo insistir en que es el hijo natural de las opiniones reinantes en los pueblos germánicos sobre tan vitales y trascendentales problemas. En los países latinos, al contrario, se entiende que estudiar ha de ser forzosamente la antítesis de juzgar, y llevado este principio á la práctica, se obliga al párvulo, en tanto que aprende, á un reposo material abiertamente contrario á los principios de la higiene y á la natural y espontánea movilidad del cuerpo del niño. Por lo que respecta á la esfera moral y social, no es menos fatal, en nuestra raza, el error que hace entender á las pobres criaturas, sometidas á semejante disciplina, que el estudio es un castigo, puesto que se les impone como tal, con verdadero carácter de sanción, como para expiar sus faltas. Piénsese en las consecuencias que puede acarrear el educar generaciones enteras bajo la preocupación de que el trabajo,—y el intelectual señaladamente,—constituye la misión de los discólos ó perezosos!

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Oportunidad.—El que suscribe vende una finca en "Navarro," consta de 160 manzanas de terreno de las cuales hay 6 sembradas de café de un año en buen estado: como 1 de caña de azúcar, algo de potrero, y el resto en montaña, con buenas maderas, casa de habitación y un trapiche de fierro con todos sus útiles.—Precio y condiciones favorables.—Cartago, Abril 23 de 1879.—FELIPE SANCHO.—3:—v:—1—

En venta ó alquiler una casa en el Paso de la Vaca, con catorce piezas cómodas, con pisos de madera, con un solar como de media manzana y con suficiente agua, propia para una numerosa ó dos pequeñas familias, pues fácilmente puede hacerse una división. También se venden á precio sumamente barato, doscientas manzanas de tierra en Navarro, á dos leguas de Cartago, con muy buenos pastos y abundantes y variadas maderas de construcción.—Para por menores, dirigirse á M. LUJAN, Corredor Jurado, ó á falta de él, á L. Bannet.—6:—v:—1—D.

C. Agard de Nard y C^a

Durante mi ausencia, que será de corto tiempo, dejo como encargado de mi mostrario á mi hijo, á quien siempre encontrarán en mi oficina, y que despachará las órdenes que á la casa se hicieren y los documentos que para nuestra clientela vinieren de Europa.

Las personas que tengan algunos pagarés que venzan en este fin de mes, todo Mayo y primera quincena de Junio, se servirán entenderse con el Señor Don Belisario Fernández, á quien dejo los documentos é instrucciones adecuadas y apoderado mio interin regrese.

P. HOMASSEL, Agente.

San José, 23 de Abril de 1879.

5:—v:—1—D.

IMPORTANTE al Comercio de Costa-Rica.

Desde el mes de Julio próximo en adelante pondremos á la carga desde New-York, vía Cabo de Hornos, directo á Puntarenas, uno ó mas veleros á fin de tomar toda la carga que se presente al salir aquellos.

Recibirémos á flete dinamita ó pólvora gigante, pólvora, ácidos, naphita, gasolina y otros inflamables.

Los fletes serán cobrables á la entrega de las mercaderías, economizando así los embarcadores, comisiones, seguros é intereses y no excederán á la mitad de lo que cobra la Compañía de vapores.

Siendo el viaje continuo sin descarga in trasbordos, lo que unido á la práctica de los capitanes en la derrota, hacen que los viajes sean rápidos y que esta línea tenga la preferencia para las mercaderías frágiles, voluminosas ó pesadas.

Para otros por menores, dirigirse á Don MAURILIO ALVARADO en esta plaza ó Pomares & Cushman, N° 38, Broadway New-York. 20:—v:—6—D.

GRAN CATAFALCO ataúdes encharolados y con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N° 45, se ha recibido un graa surtido de adornos para ataúdes en donde se encontrará de estos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el símbolo de la fé; estos dos cuerpos son construidos al intento para alquilar uno ó los dos á gusto del interesado.

Igualmente encontrarán un gran surtido de reglas y cordones dorados.

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.

20—v:—7—D.

AVISO.—Se vende la hacienda de "Santiago," á cuatro leguas de Cartago. Consta de 50 manzanas de cafetal en el mejor estado, con beneficio, agua en abundancia y una cosecha que puede calcularse en 1,500 quintales: 28 manzanas de caña de azúcar con buen trapiche y gran rueda de agua: 120 manzanas de potrero para cría y repasto, y el resto hasta 500 manzanas de tierras de labor y montes con abundantes leñas y maderas de construcción, casas, ranchos, almacenes, ganado y material de explotación, todo en buen estado. Las familias que vivan en la hacienda forman una población de mas de 150 personas.—Para precio y condiciones el que suscribe dará razón. San José, Abril 19 de 1876. M. LUJAN.

G:—v:—3—D.

Traslacion.—El obrador de platería de Manuel S. Pérez que se hallaba en el barrio de la Puebla, está hoy abierto en la casa del Maestro Juan Barrantes.—Calle del Laberinto, N° 27, Norte.—3:—v:—2—D.

Es tiempo.—La que suscribe alquila su casa de habitación, es decente, amueblada y cómoda; pero con la condición de que no haya familia pequeña.—Calle del Cuño, inmediata al Mercado en construcción.—El que la necesite puede dirigirse á JOAQUINA TÓRRES DE BARRANTES.—3:—v:—2—D.

¡Lean, Lean!—Unos buenos sofás, ofrece en venta el que suscribe, á precios sumamente bajos. Para por menores véanse con JUAN RODRÍGUEZ M.—Calle del Vapor, N° 45, Sur.—San José, Abril 21 de 1879.—3:—v:—3—

Ojo al Aviso.—El infraescrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N° 36, Occidente, á precios convencionales.

También se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografía, aritmética, escritura y nociones generales en todos los ramos, todo en idioma inglés, á imitación de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, según el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26:—v:—24—

MARTILLO.

Todos los Viérnes y Sábados. Calle del Comercio Casa del Sr. Don A. Tourret.

Se reciben comisiones al 10 0/0.

La oficina estará abierta todos los días de las 10 de la mañana en adelante.

A. LOWENTHAL.

26:—v:—13—D.

André & Castro tienen de venta:

Azúcar refinado. Cera de Castilla. Cerveza Tivoli. Candelas de "Belmont." Cacao de Guayaquil. Fósforos. Puros Salvadoreños. Sombreros de pita. Máquinas de coser ("Domestica.") Silletas de comedor.

San José, Abril 14 de 1879.

10:—v:—8—D.

"Hojalatería."—El que suscribe tiene preparadas: canoas de zinc ó canales, tubos etc., para recoger las aguas de las casas, que arrojan las lluvias; ofrezco hacer este trabajo, á los que me honren, á la mayor brevedad posible; precios bajos, calidad de zinc superior, buen material etc.—ALEJO QUIÑONES.—San José, Abril 17 de 1879.—Calle de Goicochea, N° 8, al Sur.—9:—v:—5—D.

"La Colorada."

Vendo y barato Palas de acero, n° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. (N. Americanas.) Paraguas de seda y algodón. Capas hualadas, polainas etc. Calzado para Señoras y caballeros. Machetes de acero, varios tamaños. T. Q.

San José, Abril 17 de 1879.

9:—v:—5—D.

Un Clasificador de "Peny," mejorado con las exigencias de nuestros agricultores, venden FERNÁNDEZ Y TRISTAN.—26:—v:—21:—

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v:—4—D.

Movimiento de Correos en el mes de Abril.

Exterior.	Salidas.		Llegadas.	
	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.	HORAS.
EUROPA, ANTI-LLAS, EE. UU. DE AMR. Y AMÉRICA DEL SUR... CALIFORN., MÉJICO, GUATEMALA Y SAN SALVADOR... EE. DE C. AMR... NICARAGUA.....	Via Panamá " Limon " Puntos " Liberia	1º y 25 9 28 9 y 28 3, 10 17 y 24	1 p. m. 1 " " 1 " " 2 " " 2 " "	2 y 12 Id. 3 28 3, 10, 17 y 24 10 a. m.
Interior.	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
LIBERIA Y BAGACES... NICOYA Y SANTA CRUZ... PUNTARENAS, ESPARZA, S. MATEO, DESMONTE, ATÉNAS Y SAN RAMON... GRECIA... ALAJUELA, HEREDIA, UNION Y CARTAGO... LIMON, É INTERMEDIOS... TÉRRABA Y BORUCA... BARRIOS DE SAN JOSÉ... PURISCAL É INTERMEDIOS...	Lúnes y Juéves Sábados Domingo y Viérnes Sábados Domingo y Viérnes Sábados Sábados Sábados Sábados Lúnes y Juéves Miércoles	2 p. m. 2 " " 2 " " 2 " " 6 1/2 a. m. 2 p. m. 2 p. m. 2 " " 8 a. m. 10 1/2 " " 6 1/2 p. m.	Lúnes y Juéves. Miércoles Domingo y Viérnes Sábado Cada 2 días Domingo y Viérnes Sábado Juéves Juéves 10. Lúnes y Juéves. Miércoles	10 a. m. 10 " " 10 " " 8 1/2 " " 10 " " 10 a. m. y 6 p. m. 8 1/2 " " 10 a. m. 12 " " 10 a. m. 12 m.—

Las Estampillas se venderán de 7 á 9 a. m., 11 a. m. á 2 p. m. y de 5 á 6 1/2 p. m. diariamente; dias festivos de 12 m. á 2 p. m.

Administracion General de Correos.—San José, Abril 1º de 1879.

L. FERNÁNDEZ.

Imprenta Nacional. C. de la Merced.